

Contrato por Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de un Vehículo para Donación al SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Caribe Motors, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Marco Antonio Suárez Alcocer**, en su carácter de Apoderado Legal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias** y **Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir el **Vehículo** se procedió a formalizar el

contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b fracción II y 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/084/2023**, de fecha **23 de marzo de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la tercera sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de un Vehículo para Donación al SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número **Quinientos setenta y cuatro, Tomo XLVII, Volumen "B"**, de fecha **treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos**, pasada ante la fe del Notario Público **Abogado Víctor Manuel Correa Racho**, Titular de la Notaría Pública Número **treinta y dos**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán** y tener la capacidad suficiente para la adquisición del bien objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CMO821212QK6**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **29AOMR23**.
4. Que se dedica entre otras actividades al comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por el **C. Marco Antonio Suárez Alcocer**, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **mil ciento noventa y uno, Tomo 145 A, Folio 37/41**, de fecha **cinco de septiembre del año dos mil dieciocho**, pasada ante la fe del Notario Público **Abogado Mario Enrique Montejo Pérez**, Titular de la Notaría Pública número **setenta y cuatro**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, en la cual se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 015/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-015-2023
Relativo a la Adquisición de un Vehículo para Donación al
SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario.



8. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Álvaro Obregón** número **cuatrocientos dos** entre **Calle Montevideo** y **Avenida Andrés Quintana Roo**, de la Colonia **Centro**, con Código Postal **77000**, de esta ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de un Vehículo para Donación al SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de un Vehículo para Donación al SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar a "**El Colegio**" en los términos señalados en este instrumento, la **Adquisición de un Vehículo para Donación al SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario** objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 12 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "**El Colegio**" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando "**El Proveedor**" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ 269,900.00 (**Son: Doscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos con 00/100 M.N.**) con I.V.A. incluido.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del **8 al 20 de mayo de 2023**.

Quinta.- Costo del bien y/o material.- Las partes están plenamente de acuerdo en que el precio es en moneda nacional, con I.V.A. incluido y es fijo hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que "**El Proveedor**" no podrá agregar

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 015/2023
 Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-015-2023
 Relativo a la Adquisición de un Vehículo para Donación al
 SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario.



ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato del bien que a continuación se detalla en esta cláusula.

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Vehículo Chevrolet Aveo Paquete C LT TM 2023, Motor 1.5L de 4 cilindros, 107 HP de potencia y 104lb-pie de torque, Suspensión delantera McPherson, Transmisión manual de 5 velocidades, Aire acondicionado con control manual, Pantalla de 4.2" con BT/Aux/AM/FM, Rines de acero de 15", 2 bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, Frenos son sistema ABS en las 4 ruedas.	1	249,907.41	\$ 249,907.41
Subtotal				\$ 249,907.41
I.V.A. 8%				19,992.59
Total				\$ 269,900.00

Sexta. - Lugar de la entrega.- "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar el Vehículo objeto de este contrato, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida Héroes número 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.

Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición del Vehículo objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato "El Colegio" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos.- "El Colegio" no otorgará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de "El Colegio" por la cantidad de \$ 26,990.00 (Son: Veintiséis mil novecientos noventa pesos con 00/100 M.N.) correspondiente al 10% de de \$ 269,900.00 (Son: Doscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos con 00/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga "El Proveedor" a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que el vehículo presente defectos y/o daños y/o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran

los requisitos solicitados por “El Colegio”, obligándose “El Proveedor” a recogerlo en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato y manera supletoria de conformidad con el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, se podrá eximir dicha garantía, cuando la entrega del bien se realice dentro del plazo establecido en la cláusula **cuarta**.



Decima.- “El Colegio” designa a la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el bien y/o material objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato, misma que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido a entera satisfacción el Vehículo objeto de este contrato.



Décima Segunda. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total del bien y/o material que haya dejado de suministrar “El Proveedor” con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición del bien y/o material no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “El Colegio” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.



Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando "El proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para la adquisición del bien.
- D. Cuando el "El proveedor" modifique cualquier característica del bien contratado.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 015/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-015-2023
Relativo a la Adquisición de un Vehículo para Donación al
SITACOBQROO que celebraran su XXIV Aniversario.



Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, **“El Proveedor”** será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Decima Sexta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **ocho** días del mes de **mayo** de **dos mil veintitrés**.

“El Colegio”

Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa.

“El Proveedor”

C. Marco Antonio Suárez Alcocer
Apoderado Legal de la empresa
Caribe Motors, S.A. de C.V.

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios